

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00094-00, mediante auto fechado Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), la solicitud promovida por la doctora **GRACE ELENA RONCALLO** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima (Tol), en representación de las víctimas desplazadas **GLORIA MARÍA PARRA MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.235.826 y demás miembros de su núcleo familiar para el momento de los hechos victimizantes conformado por sus hijos **GLADIS, GERMAN AUGUSTO, Y JHON FREDY AGUIRRE PARRA**, en su condición de víctimas desplazadas del predio **BUENAVISTA** y denominado registralmente como "**Santo Domingo - La Esperanza o Buenos Aires**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **350-462332** y código catastral No. **00-04-0040-0066-000** ubicado en la vereda **Ambalá Parte Alta**, del municipio de **Ibagué**, departamento de **TOLIMA** en calidad de **POSEEDORES**. Se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**